

Circular Departamento Jurídico-Laboral

COMUNICADO DE CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA ANTE LA HUELGA GENERAL DEL 29 DE MARZO DEL 2012

La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), ante la convocatoria de huelga general para el próximo 29 de marzo, declaran lo siguiente:

- El derecho de huelga está reconocido por la Constitución Española en su artículo 28, pero conviene recordar que este derecho se inscribe en el marco de los conflictos colectivos, y no debe ser usado como un instrumento político para oponerse a las decisiones del Gobierno y de las Cortes Generales. Para esto existen otros medios que nuestra democracia ofrece y garantiza.
- Durante el ejercicio del derecho de huelga, el contrato de trabajo se entiende suspendido y, como consecuencia, el empresario no viene obligado a satisfacer el salario al trabajador que ejerce su derecho de huelga (con el consiguiente descuento en la nómina).
- A efectos de Seguridad Social, los trabajadores que secunden la huelga se encontrarán en situación de alta especial, con suspensión de la obligación de cotización por parte del empresario y del propio trabajador.
- La mera participación en la huelga no es objeto de sanción (cuestión distinta serán actuaciones tales como la negativa a ejecutar servicios de mantenimiento, incumplimiento de servicios mínimos, coacciones sobre los no huelguistas, etc.).
- Los participantes en la huelga, bajo ningún concepto pueden acceder al centro de trabajo, excepto el Comité de Huelga en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. La realización de la huelga no permitirá la ocupación del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias, sin perjuicio de posibles reuniones de los trabajadores que fueran necesarias para el desenvolvimiento del derecho de huelga.
- Con los límites que los tribunales sociales han tenido ocasión de perfilar, se encuentra permitida la realización de publicidad, de forma pacífica, de la huelga (la conocida figura del "piquete"). En todo caso, los piquetes no podrán afectar o coaccionar a los trabajadores que hayan decidido no sumarse a la huelga.
- Frente al derecho de huelga, la Constitución Española garantiza también el derecho al trabajo en sus artículos 35 y 37. Por ello, las empresas permanecerán abiertas con normalidad el 29 de marzo, y es deber de los poderes públicos y de todos los interlocutores sociales que se respete tanto el derecho legítimo a la huelga como el, igualmente legítimo, derecho al trabajo.
- El empresario tiene derecho a adoptar medidas de seguridad de las personas y de mantenimiento y preservación de las instalaciones y elementos para reanudar la actividad cuando finalice la huelga (servicios de seguridad y mantenimiento). La designación de los mismos, y del personal encargado de acometerlos, ha de realizarse conjuntamente por el empresario y el Comité de Huelga.

- Al tratarse de una huelga general y no existir Comité de Huelga a nivel de centro o empresa se delegan las funciones al objeto de negociar los servicios de mantenimiento. Si la posición del Comité de Huelga impide la solución negociada, el Tribunal Supremo ha reconocido al empresario la posibilidad de designar los encargados de desempeñar los servicios de seguridad y mantenimiento. En cualquier caso, en supuestos de desacuerdo, puede ser razonable aplicar por analogía los servicios que se asignaron en la última huelga general.
- En la actual situación de la economía española, esta convocatoria tiene efectos muy negativos sobre la actividad y la imagen de España. Con una altísima tasa de paro, una urgente necesidad de recuperar la competitividad perdida y una estrecha vigilancia por parte de los mercados financieros y de las instituciones europeas, una huelga general es altamente inoportuna y reduce las posibilidades de salir de la crisis.

El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta en el teléfono 949 21 21 00:

Agustín Carrillo – e-mail: djuridico@ceoeguadalajara.es

José Luis Cuevas – e-mail: ajuridico@ceoeguadalajara.es

Oscar Serra – e-mail: mjuridico@ceoeguadalajara.es